

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16020.2021.0

CASEROS,

11 NOV 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta Unión Vecinal Nueva Esperanza, con Legajo N° 48367, sito en Paraguay N° 1351 de la localidad de Loma Hermosa, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 2.162,99 (pesos dos mil ciento sesenta y dos con 99/100), 2) AYSA \$ 1.564,37 (pesos un mil quinientos sesenta y cuatro con 37/100), 3) AYSA \$ 793,70 (pesos setecientos noventa y tres con 70/100), 4) Edenor \$ 916,86 (pesos novecientos dieciséis con 86/100), 5) AYSA \$ 793,69 (pesos setecientos noventa y tres con 69/100), 6) AYSA \$ 1.564,37 (pesos un mil quinientos sesenta y cuatro con 37/100), 7) Edenor \$ 4.644,38 (pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con 38/100), 8) Edenor \$ 914,35 (pesos novecientos catorce con 35/100), 9) AYSA \$ 793,70 (pesos setecientos noventa y tres con 70/100), 10) AYSA \$ 1.564,37 (pesos un mil quinientos sesenta y cuatro con 37/100), 11) Edenor \$ 939,90 (pesos novecientos treinta y nueve con 90/100), 12) Edenor \$ 6.789,10 (pesos seis mil setecientos ochenta y nueve con 10/100), 13) AYSA \$ 1.564,37 (pesos un mil quinientos sesenta y cuatro con 37/100) y 14) AYSA \$ 793,69 (pesos novecientos noventa y tres con 69/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.16020.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;


Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable a la “UNIÓN VECINAL NUEVA ESPERANZA”, por un monto total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 132/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO